



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 93, fecha: martes, 15 de Mayo de 2018

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2018 - 1563

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CURSOS NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA

BOP-GU-2018 - 1564

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 9/2018 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2018 - 1565

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FONTANAR

BOP-GU-2018 - 1566

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA AUTORIZAR LA CESIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DEL QUIOSCO PARQUE RICARDO FRANCÉS

BOP-GU-2018 - 1567

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIAL EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL DEL IAE (IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS)

BOP-GU-2018 - 1568

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 1569

AYUNTAMIENTO EL CASAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

BOP-GU-2018 - 1570

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

CONVOCATORIA ELECCIÓN JUECES DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2018 - 1571

AYUNTAMIENTO DE TRAIID

ORDENANZA DEFINITIVA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 1572

AYUNTAMIENTO DE TRAIID

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2018 - 1573

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2018 - 1574

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCION DE TÍTULOS JUDICIALES 44/2018

BOP-GU-2018 - 1575

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCION DE TÍTULOS JUDICIALES 58/2015

BOP-GU-2018 - 1576

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE VALENCIA

EDICTO 340-16

BOP-GU-2018 - 1577



ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

1563

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0046/2016

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: LOS CABRILES AGROPECUARIA, S.L.

USO: Abastecimiento (sin bebida) de tres viviendas (4 habitantes permanentes y 10 estacionales), riego de zonas verdes y llenado de piscina.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento fuera de los núcleos urbanos (Apartado a) 2º del Art. 49 bis del RDPH)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 861

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 269

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
25	25	37	42	269	83	100	116	81	33	25	25

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,97

PLAZO: 25 años

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de la presente resolución.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: Del pozo se distribuye el agua mediante una tubería de PVC hasta las distintas tomas para su uso.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas. Unidad Hidrogeológica



Ver03.06 La Alcarria

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 861

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 269

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
25	25	37	42	269	83	100	116	81	33	25	25

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,97

DIÁMETRO (m): 0,255

PROFUNDIDAD (m): 150

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 3

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Valdearenas

PROVINCIA: Guadalajara

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 501999, 4521213

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Abastecimiento (sin bebida) de tres viviendas (4 habitantes permanentes y 10 estacionales), riego de zonas verdes y llenado de piscina.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento fuera de los núcleos urbanos (Apartado a) 2º del Art. 49 bis del RDPH)

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 861

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 269

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
25	25	37	42	269	83	100	116	81	33	25	25

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,97



Nº DE PERSONAS A ABASTECER: 4 permanentes y 10 estacionales

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Valdearenas	Guadalajara	501	5017

Madrid, 11 de Mayo de 2018 - El Comisario de Aguas - Mora Alonso-Muñoyerro
Justo, firmado 03/05/2018

DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CURSOS NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA

1564

BDNS: 397975

Acuerdo de 3 de Mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara por la que se aprueba la "Convocatoria de ayudas para implantación de cursos dentro de la Campaña "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura"".

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, de 3 de Mayo de 2018 (punto nº 8), por el que se convocan las subvenciones destinadas a Municipios y EATIM correspondientes a la "Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", durante el año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web de la Diputación <http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>.

Primero. Beneficiarios.- Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria todos los Municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Segundo. Objeto.- Realización de los siguientes cursos de cultura tradicional: Bailes y danzas tradicionales. Encaje de bolillos, Cestería, Alfarería, Esmaltes y azulejería, Confección de trajes tradicionales, Restauración de muebles y objetos tradicionales, Recuperación de música tradicional, Labores textiles tradicionales, Talla tradicional, Taller de cuentos, cuentacuentos y otras formas narrativas y Herrería. Con una duración mínima de 20 horas y un número mínimo de 10 alumnos.



Tercero. Bases reguladoras.- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004.

Esta línea de actuación está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de la corporación el 19 de mayo de 2017 y modificado para el año 2018 con aprobación de acuerdo plenario de Diputación del día 21 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía.- La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a 20.000€, financiadas con cargo a la partida presupuestaria 3241 46200, del presupuesto del ejercicio 2018 de la Excm. Diputación Provincial.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- Se realizará en el Registro General de la Corporación o mediante cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.- El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

La justificación de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención la documentación correspondiente, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la misma.

Guadalajara, a 10 de Mayo de 2018.- El Presidente de la Diputación Provincial de
Guadalajara

DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 9/2018 AL PRESUPUESTO GENERAL

1565

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 9 al Presupuesto General de 2.018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018.



Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c) Organo ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara a 11 de mayo de 2018. EL PRESIDENTE, José Manuel Latre Rebled

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FONTANAR

1566

Por Resolución de Alcaldía de fecha 03 de mayo de 2018, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de la Escuela de Educación Infantil de Fontnar, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fontanar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Fontanar
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución nº1.
 - 3) Localidad y código postal.19290 Fontanar (Guadalajara).
 - 4) Teléfono: 949331212
 - 5) Correo electrónico: secretario@aytofontanar.es



7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.dguadalajara.es

d) Número de expediente. 40/2018

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Gestión de Servicio Público.

b) Descripción. Gestión del servicio público de la Escuela de Educación Infantil de Fontanar,

c) Duración del contrato: 3 años

d) Admisión de prórroga: 1 año.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura). 80110000-8

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP, Perfil del Contratante y sede electrónica municipal.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto

4. Valor estimado del contrato: 216.000,00 (Exento de IVA), (total 4 años incluyendo la posible prórroga).

a) Importe neto BASE LICITACIÓN: 54.000,00€ euros anuales.

Importe total: 54.000,00 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 03/05/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 09/05/2018

c) Contratista: MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L

d) Importe o canon de adjudicación anuales: 1.000,00 € de cánon y 51.500,00 € anuales de aportación máxima municipal.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: más ventajosa económicamente.

En Fontanar a 11 de mayo de 2018. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA AUTORIZAR LA CESIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DEL QUIOSCO PARQUE RICARDO FRANCÉS

1567

Procedimiento: Concesión Demanial para la Explotación del Servicio de Bar y terraza en Parque Ricardo Francés y Piscina Municipal, por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, único criterio de Adjudicación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN

Visto que con fecha 23.02.2017 se detectó por esta Alcaldía la necesidad de disponer de los servicios de bar en la piscina municipal y Parque Ricardo Francés, como en anteriores temporadas de verano y ante la posibilidad de adjudicar la explotación conjunta del servicio de quiosco y terraza en el Parque Ricardo Francés y quiosco de la piscina municipal, de Fontanar, para las temporadas 2017 y 2018, con posibilidad de prórroga por periodos de 1 año, hasta un máximo de 2 prórrogas.

Visto que, dadas la características del servicio se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación al precio más bajo.

Visto que con fecha 18.04.2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 18.04.2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 18.04.2017 se emitió Informe Técnico sobre el precio mínimo a aplicar como canon para adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 19.04.2017 por Resolución de Alcaldía, se aprobó iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, siendo éste el único criterio de adjudicación.

Visto que con fecha 19.04.2017 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 21.04.2017 se publicó anuncio de convocatoria de procedimiento abierto descrito en los párrafos anteriores en el Boletín Oficial de la



Provincia, perfil del contratante y demás medios electrónicos del Ayuntamiento.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente y certificadas mediante informe de Secretaría de fecha 09.05.2017.

Visto que con fecha 11.05.2017 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta procedió a la apertura de los sobres A de los licitadores.

Visto los requerimientos de subsanación a la propuesta con número de registro 849/2017, la exclusión a la propuesta con número de registro 834/2017 y, finalmente, las subsanaciones de la propuesta con número de registro 849/2017, admitidas en la reunión de la Mesa de contratación de fecha 18.05.2017.

Vista la reunión de la Mesa de contratación, en sesión pública, con asistencia de un licitador, de fecha 18.05.2017, y teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de la propuesta del licitador con registro de entrada 848/2017.

Visto que con fecha 18.05.2017- haciéndose efectiva el 19.05.2017- se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 25.05.2017 el licitador propuesto por la Mesa de contratación en primer lugar, constituyó garantía definitiva por importe de 1.000 € (mil euros) y con fecha 26.05.2017 presentó los documentos justificativos exigidos.

Vista la resolución núm. 321 de fecha 26.05.2017 mediante la cual se adjudicaba la concesión a D. Rubén Expósito Carmona.

Visto el contrato firmado por el Ayuntamiento de Fontanar y el adjudicatario de fecha 26.05.2017.

Vista la solicitud de transmisión de la concesión de fecha 04.05.2018 realizada por el adjudicatario con número de registro de entrada 580.

Examinada la documentación que la acompaña,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la transmisión de la condición de adjudicatario solicitada por Don Rubén Expósito Carmona- actual adjudicatario- a Doña Carlota Pacheco Rolania con DNI 50.895.613-V, en aplicación del artículo 7.9 de los Pliegos que rigen la concesión, hasta el 01.10.2018, pudiendo ser prorrogado- si procediese- en aplicación de los términos de los Pliegos hasta el 01.10.2019.

SEGUNDO. La interesada deberá aceptar íntegramente y someterse a los Pliegos,



proceder a la firma del contrato y presentar la siguiente documentación de forma previa a la firma del contrato y, en todo caso, en el plazo no superior a 10 días hábiles:

- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Certificado de cada entidad).
- Entrega de la garantía definitiva, ascendiendo a un total de mil euros (1.000,00 €).
- Copia compulsada de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que establezca una cobertura económica mínima de trescientos mil euros (300.000,00 €), para cubrir los riesgos de ambas instalaciones, aparatos y daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del ejercicio de la actividad. El seguro deberá cubrir un horizonte temporal que abarque hasta la finalización de la concesión (previsto para el 1 de octubre de 2018).
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (si se trata de persona física) o de inscripción de la empresa en el Sistema de la Seguridad Social (si se trata de personas jurídicas).

TERCERO. La interesada deberá satisfacer el canon ofertado por el actual adjudicatario que cede su condición mediante solicitud, concretamente de 2.751,00 € anuales en los plazos establecidos.

CUARTO. Esta transmisión queda condicionada al cumplimiento por la interesada de todos los preceptos anteriormente citados, no exonerando a Don Rubén Expósito Carmona de ninguna responsabilidad hasta que la transmisión de la concesión sea verdaderamente efectiva tras la firma del contrato.

QUINTO. Notificar a Don Rubén Expósito Carmona, actual adjudicatario de la concesión, la presente Resolución.

SEXTO. Notificar a Doña Carlota Pacheco Rolania la presente Resolución.

SEPTIMO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia dando audiencia a los interesados que pudiera haber en el expediente.

En Fontanar a 11 de mayo de 2018. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIAL EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL DEL IAE (IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS)

1568

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2018, se adjudicó el contrato de servicios de servicio de colaboración y asistencia técnica y material en la gestión recaudatoria municipal, en concreto la inspección del IAE (IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre;

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fontanar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Fontanar
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución nº1.
 - 3) Localidad y código postal.19290 Fontanar (Guadalajara).
 - 4) Teléfono: 949331212
 - 5) Correo electrónico: secretario@aytofontanar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.www.dguadalajara.es
- d) Número de expediente. 123/2018

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. Servicio de colaboración y asistencia técnica y material en la gestión recaudatoria municipal, en concreto la inspección del IAE (IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS)
- c) Duración del contrato: 3 años



d) Admisión de prórroga: 1 año.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura). CPV 79221000-9

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP, perfil del contratante y sede electrónica municipal.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 01 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios establecidos en los Pliegos.

4. Valor estimado del contrato y base de la licitación: 165.000,00 euros SIN IVA, (total 4 años incluyendo la posible prórroga) calculado sobre un 20% de las multas y sanciones gestionadas, y 25 % de la recaudación por la inspección tributaria realizada.

a) Importe neto: 41.250,00 € euros anuales. 8.662,50 € de IVA.

Importe total: 49.912,50 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 30 de abril de 2018

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de marzo de 2018.

c) Contratista: C.G.I (COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS S.A).

d) Importe de adjudicación: 10% de las multas y sanciones gestionadas, y 15 % de la recaudación por la inspección tributaria realizada.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mejor puntuación en la Mesa de Contratación.

En Fontanar a 11 de mayo de 2018. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1569

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Condemios de Abajo, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del pleno de fecha 23 de marzo de 2.018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar des del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://condemiosdeabajo.sedelectronica.es>

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

En Condemios de Abajo a 18 de abril de 2.018.- El Alcalde.- Fdo.: Miguel Ángel Abad
Aldea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO EL CASAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

1570

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la



inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 9 de mayo de 2018. Fdo. El Alcalde, José Luis González La Mola.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

CONVOCATORIA ELECCIÓN JUECES DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1571

D. ÁNGEL LÓPEZ PORTAL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN (GUADALAJARA),

HAGO SABER:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la ELECCIÓN DE JUECES DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO de este municipio, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración y otras características del cargo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://aunon.sedelectronica.es>

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ángel López Portal



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRAJID

ORDENANZA DEFINITIVA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1572

Expediente n.º: 2/2017

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de



sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://traid.sedeelectronica.es>



La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

1. La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
2. La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
3. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
4. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
5. La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los



- mismos.
6. Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
 7. La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
 8. El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
 9. La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
 10. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
 11. El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
 12. La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
 13. La indicación de la fecha y hora oficial.
 14. El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
 15. Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
 16. Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
 17. Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.



ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

1. La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
2. La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
3. La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
4. Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.



ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://traid.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.



ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil. Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.



- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.



— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 2 de mayo de 2018

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 2 de mayo de 2018

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de



telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2017, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Traid, a 24 de abril de 2018.EL ALCADE-PRESIDENTE



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRAIID

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1573

Expediente n.º: 4/2018

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

JUAN CARLOS MALDONADO PEREZ, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://traid.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Traid a 25 de abril de 2018. El alcalde-presidente.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1574

Expediente nº: 2/2018

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ISIDRO HERNÁNDEZ ABAD, alcalde-presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://megina.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Megina, a 25 de abril de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCION DE TÍTULOS JUDICIALES 44/2018

1575

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

A ALMACEN Y DISTRIBUCIONES YUNQUEA S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 44/2018 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 10/5/18, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días.El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA,10 de Mayo de 2018.El/La Letrado de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCION DE TÍTULOS JUDICIALES 58/2015

1576

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

A JUAN FRANCISCO PEREZ BLANCO S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 58/2015 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 9/05/2018, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días.El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA,10 de mayo de 2018.El/La Letrado de la Administración de Justicia



OTROS JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE VALENCIA

EDICTO 340-16

1577

EDICTO

D^a RAQUEL SALA NAVALÓN, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE LOS DE VALENCIA

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000340/2016 a instancias de MIGUEL ANGEL PARREÑO PEÑARROCHA contra FOGASA y PRODELOCAL GESTION SL en la que el día 09/05/18 se ha dictado resolución N^o 215 cuya parte dispositiva dice:

"FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la FEDERACIÓN DEL METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAÍS VALENCIANO, en nombre e interés del trabajador afiliado MIGUEL ÁNGEL PARREÑO PEÑARROCHA, contra la empresa PRODELOCAL GESTIÓN S.L. (anteriormente PRODELOCAL SESEÑA S.L.), debo condenar y condeno a PRODELOCAL GESTIÓN S.L. (anteriormente PRODELOCAL SESEÑA S.L.) a pagar a MIGUEL ÁNGEL PARREÑO PEÑARROCHA la cantidad de 3.575,01 euros. Todo ello más los intereses legales correspondientes calculados conforme a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado o Graduado Social colegiado que ha de interponerlo, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. El recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita deberá presentar en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO SANTANDER, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento,



emitido por entidad de crédito. De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente nº 4471 0000 65 0340 16. Igualmente, y “al tiempo de anunciar el recurso”, el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo, diferenciado del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a PRODELOCAL GESTION SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

En Valencia, a nueve de mayo de dos mil dieciocho. LETRADA DE LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA, RAQUEL SALA NAVALÓN